

por el sur y da acceso a zona común y apartamento número 86. Cuota de participación: 6,3865 por 1.000. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuengirola, al tomo 1.308, libro 678, folio 223, finca 34.540.

Tipo de subasta: 12.036.503 pesetas.

Fuengirola, 2 de junio de 2000.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.—42.758.

## FUENGIROLA

### Edicto

Don Román Martín González López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Fuengirola,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 13/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Unicaja, contra doña Aurora Cadenas Bernabéu y don Tomás Fernández García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 11 de octubre de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2924000018001300, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de noviembre de 2000, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de diciembre de 2000, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Tierra de secano, sita al partido de La Rivera o Alcarhuela, en término municipal de Mijas, con

una extensión superficial de 17.186 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas número 2, al libro 375, tomo 1.153, folio 155 vuelto, finca registral número 15.491, inscripción séptima.

Tipo de subasta: Sesenta y un millones quinientas mil (61.500.000) pesetas.

Fuengirola, 16 de junio de 2000.—El Magistrado—Juez.—El Secretario.—42.756.

## GANDIA

### Edicto

Don Ángel Ilario Pérez, Juez de Primera Instancia número 2 de Gandia y su partido,

Hago saber: Que en los autos que tramito en este Juzgado con el número 233/99, sobre juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Aderco, Sociedad Limitada», representado por el Procurador señor Koninckx Bataller, contra «T. G. Textil Publicitario, Sociedad Limitada», he acordado sacar a la venta en pública subasta el bien embargado a los demandados, cuya descripción figura al final del presente edicto, por término de veinte días, señalándose para la primera subasta el día 11 de septiembre de 2000; para la segunda el día 16 de octubre de 2000, y para la tercera el día 13 de noviembre de 2000, todas a las doce treinta horas, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Ciutat Laval de esta ciudad, con las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera, el precio de valoración, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, servirá el tipo del 75 por 100, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, la tercera, será sin sujeción a tipo, pero si hubiere postura que ofrezca las dos terceras partes del tipo de la segunda, se aprobará el remate en el acto y en otro caso, se suspenderá hasta que se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Todos los licitadores, a excepción del acreedor, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 4378, una cantidad igual, al menos al 20 por 100 del valor del bien que sirve de tipo a la subasta, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheque, y en el caso de tercera subasta la consignación deberá ser del 20 por 100 del tipo de la segunda.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero y se podrá hacer posturas por escrito en pliego cerrado, en la forma prevista en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.—Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Quinta.—En el caso de que hubieran de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, que el día siguiente hábil, si fuese festivo el día de la celebración suspendida.

Sexta.—Si no se hubiese podido notificar el señalamiento de las subastas al deudor, por encontrarse en ignorado paradero, se entenderá notificado, por la publicación del presente edicto.

Séptima.—Las subastas serán por lotes separados.

Bien objeto de subasta

Local en planta baja, sito en calle San Rafael y Colón, número 27; de superficie 253,63 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.578, folio 2, finca registral 51.227 del Registro de la Propiedad número 1 de Gandia.

Valor a efectos de primera subasta: 11.763.529 pesetas.

Gandia, 3 de junio de 2000.—El Juez, Ángel Ilario Pérez.—El Secretario judicial.—42.751.

## GIJÓN

### Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón,

Hace saber: Que en la pieza cuarta del juicio universal de quiebra, seguido en este Juzgado con el número 506/1998, referente a la entidad mercantil «Erpo, Sociedad Anónima», se ha dictado auto del día de la fecha, cuya parte dispositiva dice literalmente así:

«Parte dispositiva:

Primero.—Se declara aprobado el Convenio sometido a votación en la Junta de acreedores, celebrada el día 29 de febrero de 2000, y renunciada la condición suspensiva también votada en la misma fecha, por lo que aquél podrá desplegar sus efectos. Los términos del Convenio que se declara aprobado son los siguientes:

I. Objeto del Convenio: Lograr la continuidad empresarial de la quebrada, evitando la extinción de gran parte de los puestos de trabajo, así como tratar de minimizar el perjuicio a los acreedores. Dado que la finalidad del Convenio era el refortalecimiento de la quebrada, se aportó, como anexo al mismo, el esquema del plan de viabilidad.

II. Ambito del Convenio: El Convenio se establece entre la entidad mercantil «Erpo, Sociedad Anónima», y todos sus acreedores que hayan obtenido el reconocimiento de sus créditos en la Junta de reconocimiento realizada al efecto.

III. El pago: Se propuso y aprobó una quita del 85 por 100 de los créditos comunes existentes contra la sociedad, es decir, el abono del 15 por 100 de la totalidad de los mismos, abonándose el 100 por 100 de los créditos institucionales que, detentan el privilegio de ejecución separada. La materialización de la quita señalada, a efectos contables y fiscales, será el de la ratificación por el juzgador que conoce la quiebra del Convenio aprobado por los acreedores. El 15 por 100 de los créditos comunes se abonará en el plazo máximo de cuatro años, de la siguiente forma: El 40 por 100 del total a abonar, en el plazo de un mes desde la firmeza del Convenio; el resto a razón del 15 por 100 cada año, plazo máximo de cuatro, contados desde el auto de aprobación del Convenio. Las cantidades aplazadas no devengarán interés alguno. Los créditos quedarán extinguidos en la parte de que hubiere hecho remisión a la quebrada, por lo que el cumplimiento del presente Convenio dará lugar a la extinción total de las deudas contraídas por «Erpo, Sociedad Anónima», con la totalidad de sus acreedores sometidos al presente expediente de quiebra, sin perjuicio de las acciones que cualquiera de los acreedores pudiera tener frente a terceros, avalistas, fiadores, aceptantes, librados, etc., que no sufrirán merma ni perjuicio alguno.

IV. Acreedores institucionales: Hacienda y Tesorería de la Seguridad Social: Se reconoce el carácter preferente de los créditos de la Hacienda Pública y de la Tesorería General de la Seguridad Social. En su virtud, dichos créditos serán satisfechos por la quebrada en la cuantía, plazo, forma y demás condiciones que expresamente se acuerden con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

V. Continuidad de la empresa y recolocación del personal: La aprobación del presente Convenio implica la recolocación de treinta y dos de los tra-